



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 6940/2024
Fecha Resolución: 24/10/2024

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Concesión definitiva de la línea de subvenciones para sufragar gastos extraordinarios que se hayan generado como consecuencia del alza de precios en el suministro de energía eléctrica y su impacto en las Infraestructuras y Servicios municipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral del Agua, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, y los Consorcios que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.05/03643/2024 de fecha 06/08/2024

Mediante Resolución nº 7344/2023, de 17 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras, la convocatoria y la autorización del gasto de la presente línea de Subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

RESULTANDO PRIMERO: publicado en el BOP nº 249, de 27 de octubre de 2023, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 30 de octubre y el día 13 de noviembre de 2023, ambos inclusive, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

RESULTANDO SEGUNDO: mediante Resolución 713/2024, de 16 de febrero, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, concediéndose en su Resolviendo Tercero un plazo a los interesados de 10 días contados a partir de la notificación de dicha resolución (plazo comprendido entre los días 19 de febrero y 4 de marzo del corriente), conforme a lo establecido en la Base Reguladora 10 y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas, habiendo resultando excluidos los Ayuntamientos de Lora del Río, Ayuntamiento de Villaverde del Río y la Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedraera.

RESULTANDO TERCERO: dentro del plazo establecido para ello han presentado alegaciones a la concesión provisional los Ayuntamientos de Lora del Río y Villaverde del Río, con la siguiente valoración de las mismas:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/10/2024 11:33:02
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	24/10/2024 08:41:56
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==		



- **Ayuntamiento de Lora del Río:** la solicitud fue excluida provisionalmente debido a la imposibilidad de determinar, a la vista de los documentos presentados, la cantidad a la que se eleva el total de gastos subvencionables, ya que existe discrepancias entre la cantidad indicada en el certificado de gastos aportado con fecha 13/12/2023, como subsanación de la solicitud, por importe de 26.962,38€, y la consignada en el desglose de gastos por anualidad que se aporta en el mencionado certificado: 12.010,12€. Además, existe discordancia entre los gastos indicados para las anualidades 2022 y 2023 en dicho certificado, y los indicados en el certificado aportado inicialmente con la solicitud de fecha 13/11/2023.

A la vista de la alegación presentada por el Ayuntamiento se entiende que la discrepancia se debe a una interpretación errónea referida a qué cantidad era la consignable en el certificado a emitir por el Interventor de la entidad, ya que entendía que debía consignar la cantidad total de gastos energéticos ocasionados durante los años 2022 y 2023, cuando tal y como dice la literalidad del mencionado certificado, lo que había que consignar eran exclusivamente los gastos debidos a los **sobrecostos en los gastos corrientes de origen energético** por la subida del precio de los mismos, durante el plazo de realización de la actividad subvencionada, por lo que dicha cantidad que debe coincidir con el importe total de gastos subvencionables que se obtiene de aplicar los cálculos establecidos en la tabla.

Por otro lado, en la alegación se explica adecuadamente la discordancia entre los datos consignados en los certificados aportados inicialmente y tras la subsanación de la solicitud.

Por lo que a la vista de lo expuesto, y considerando que la discrepancia se debe a una cuestión de interpretación y no a una cuestión de fondo, confirmándose que el importe solicitado como gastos subvencionables asciende a 12.010,12€ se admite definitivamente la solicitud presentada por el municipio de Lora del Río.

- **Ayuntamiento de Villaverde del Río:** la solicitud fue excluida provisionalmente debido a que, de un lado, el certificado de gastos emitido por el Interventor aportado en el periodo de subsanación de la solicitud no se ajusta al formato establecido por esta Área, y de otro, por la imposibilidad de determinar, a la vista de los documentos presentados, la cantidad a la que se eleva el total de gastos subvencionables, ya que existe discrepancias entre la cantidad indicada en el mencionado certificado (139.791,70€) y la indicada en la memoria justificativa aportada en el plazo de presentación de solicitudes (189.714,89€), para la anualidad de 2022.

A la vista de la alegación presentada por el Ayuntamiento, en la que se aportan nueva solicitud con importe de subvención subsanado (67.850,74€), nuevo certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento y, por último, nueva memoria justificativa; teniendo en cuenta que en dichos documentos se consigna la misma cantidad como gastos subvencionables se considera que se han subsanado adecuadamente las objeciones puestas de manifiesto en la concesión provisional,

Código Seguro De Verificación:	GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/10/2024 11:33:02
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	24/10/2024 08:41:56
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==		





proponiéndose la admisión definitiva de la solicitud presentada por el Ayuntamiento.

RESULTANDO CUARTO: la financiación inicial de los gastos subvencionados por la presente Línea de Subvenciones asciende a un total 2.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, créditos incluidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias ejercicio 2023, incorporados mediante Resolución n.º 1461/2003, de 16 de marzo:

- 3201.16104.4620092 (Municipios) 1.400.000,00€
- 3201.16104.4670092 (Consortios) 600.000,00€

RESULTANDO QUINTO: mediante Resolución 713/2024, de 16 de febrero, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, siendo el importe total de las subvenciones concedidas provisionalmente los siguientes, en función de las diferentes aplicaciones presupuestarias recogidas en la Convocatoria:

- 3201.16104.4620092 (Municipios) 532.316,52€
- 3201.16104.4670092 (Consortios) 262.094,61€

Teniendo en cuenta que se trata de créditos no incorporables se ha tramitado expediente de crédito extraordinario durante el presente ejercicio (expediente de modificación presupuestaria n.º SUPE 01/24); de otro lado, mediante resolución de la Diputada delegada del Área de Hacienda núm. 2842/2024, de 29 de mayo, se autoriza el gasto que comporta la subvención con cargo al ejercicio 2024.

El desglose de los créditos de la mencionada modificación presupuestaria alcanzan los siguientes importes, en función de las distintas aplicaciones presupuestarias establecidas en el presupuesto corriente:

- 3201.16100.46200 (municipios) 720.410,78€
- 3201.16100.46700 (consorcios) 262.094,61€

La discrepancia existente entre la cantidad recogida en el crédito extraordinario tramitado este año (720.410,78€) y la concedida provisionalmente (532.316,52€), se justifica en la posible estimación de alegaciones presentadas por los petitionarios durante el plazo de alegaciones, y que, en su caso, supondría un incremento del importe de las subvenciones provisionalmente concedidas, con posible afectación exclusivamente a dicha aplicación.

RESULTANDO SEXTO: En la Resolución de concesión provisional se ha detectado un error material en la puntuación otorgada al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur en base al criterio poblacional, estando establecida definitivamente en 10 puntos y no en 20 como constaba en dicha resolución; por ello, mediante la presente resolución se subsana dicho error, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación:	GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/10/2024 11:33:02
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	24/10/2024 08:41:56
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==		





Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, esto es, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23/02/2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023).

CONSIDERANDO que habiéndose estimado las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Lora del Río y Villaverde del Río, y asimismo, cumplidos por los beneficiarios los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, entre los que se encuentra la acreditación por la Tesorería Provincial de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como, las certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, procede resolver definitivamente la misma, por lo que, constando en el expediente informe de la Comisión Técnica de Valoración, de 11 de junio de 2024, informe favorable de la Intervención Provincial, así como el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno a la propuesta de concesión definitiva, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Lora del Río y Villaverde del Río, según motivación ya indicada en el Resultando Tercero de la parte dispositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: Rectificar error material en la puntuación otorgada al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur en base al criterio poblacional, quedando establecida definitivamente en 10 puntos, y no en 20, como constaba en la mencionada Resolución, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Aprobar la propuesta de concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para sufragar gastos extraordinarios que se hayan generado como consecuencia del alza de precios en el suministro de energía eléctrica y su impacto en las Infraestructuras y Servicios municipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral del Agua, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, y los Consorcios que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe total de 874.271,99€ a imputar a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024, con el siguiente desglose:

- 3201.16100.46200 612.177,38€
- 3201.16100.46700 262.094,61€;

Código Seguro De Verificación:	GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/10/2024 11:33:02
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	24/10/2024 08:41:56
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==		



según el siguiente detalle:

1. Solicitudes presentadas en tiempo y forma:

Entidades Locales	Importe de la solicitud presentada	Registro de Entrada
Alanís	11.966,16 €	10/11/2023
Badolatosa	41.060,11 €	13/11/2023
Burguillos	73.446,74 €	10/11/2023
Consortio de Aguas de la Sierra Sur	785.854,54 €	03/11/2023
Coripe	15.043,53 €	13/11/2023
Lora del Río	18.873,67 €	13/11/2023
Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira	120.000,00 €	30/10/2023
Montellano	196.732,56 €	13/11/2023
Las Navas de la Concepción	49.499,83 €	30/10/2023
Pruna	46.878,86 €	08/11/2023
La Puebla de los Infantes	84.098,92 €	06/11/2023
San Nicolás del Puerto	13.589,81 €	07/11/2023
Villaverde del Río	161.131,88 €	07/11/23

2.- Aplicación criterios de valoración.

Puntuación obtenida por las solicitudes presentadas y definitivamente admitidas, una vez aplicados los criterios de valoración en función de la población y la declaración de emergencia no catastrófica motivada por la insuficiencia de recursos hidráulicos, establecidos en la Base Reguladora 8.2, y aplicado el criterio de desempate por intervalo de población, basado en la fecha de presentación de la solicitud, priorizando aquellas presentadas en primer orden:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/10/2024 11:33:02
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	24/10/2024 08:41:56
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==		



Entidad Local	1er Criterio Población	Puntuación	2º Criterio Declaración emergencia	Puntuación	Fecha de Entrada	Hora de Entrada	Puntuación total
Navas de la Concepción, Las	1523	30	Sí	5	30/10/2023	14:23'h .	35
Montellano	6976	30	Sí	5	13/11/2023	13:45'h .	35
Villaverde del Río	7700	30	Sí	5	13/11/2023	15:16'h .	35
Puebla de los Infantes, La	2966	30	NO	0	06/11/2023	14:11'h .	30
San Nicolás del Puerto	608	30	NO	0	07/11/2023	13:01'h .	30
Pruna	2542	30	NO	0	08/11/2023	14:09'h .	30
Alanís	1675	30	No	0	10/11/2023	14:21'h .	30
Burguillos	7098	30	No	0	10/11/2023	15:23'h .	30
Coripe	1215	30	No	0	13/11/2023	13:45'h .	30
Badolatosa	3089	30	No	0	13/11/2023	14:45'h .	30
Lora del Río	18316	10	No	0	13/11/2023	11:00'h .	10
Consortio de Aguas de la Sierra Sur	17351	10	No	0	03/11/2023	11:14'h .	10

3.- Las subvenciones definitivas a conceder quedan detalladas en el cuadro siguiente, no siendo necesario fijar un orden de prelación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, ya que el crédito recogido en el presente ejercicio presupuestario para satisfacer la presente Línea de Subvenciones es suficiente para atender el 100% de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/10/2024 11:33:02
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	24/10/2024 08:41:56
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==		



Entidad Local	Puntuación total	Presupuesto de gastos solicitados	Propuesta de subvenciones a conceder definitivamente (municipios)	Propuesta de subvenciones a conceder definitivamente (consorcios)
Alanís	30	11.966,16 €	11.966,16 €	
Badalotosa	30	41.060,11 €	41.060,11 €	
Burguillos	30	73.446,74 €	73.446,74 €	
Consorcio de Aguas de la Sierra Sur	20	262.094,61 €		262.094,61 €
Coripe	30	15.043,53 €	15.043,53 €	
Lora del Río	15	12.010,12 €	12.010,12 €	
Montellano	35	196.732,56 €	196.732,56 €	
Navas de la Concepción, La	35	49.499,83 €	49.499,83 €	
Pruna	30	46.878,86 €	46.878,86 €	
Puebla de los Infantes, la	30	84.098,92 €	84.098,92 €	
San Nicolás del Puerto	30	13.589,81 €	13.589,81 €	
Villaverde del Río	35	67.850,74 €	67.850,74 €	
Importe total de los presupuestos de gastos solicitados		874.271,99 €	612.177,38 €	262.094,61 €
Importe total de la propuesta de subvenciones a conceder definitivamente			874.271,99 €	

4.- Exceso de financiación: A la vista de los importes totales de las subvenciones concedidas establecidos en el punto 4 y en relación a la financiación de la presente Línea de Subvenciones recogida en el presupuesto corriente, se observa un sobrante en la financiación de la Convocatoria para el presente ejercicio económico de 108.233,40€, en la aplicación presupuestaria 3201.16100.46200.

5.- Solicitudes excluidas, con causa de exclusión:

- **Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira:** no habiendo presentado alegación durante el plazo de audiencia, se propone la exclusión definitiva de la solicitud, por no darse en dicha entidad local la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en las

Código Seguro De Verificación:	GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/10/2024 11:33:02
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	24/10/2024 08:41:56
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==		





bases reguladoras de la presente subvención.

CUARTO: Disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de gastos 2024.

QUINTO: En las Bases 8.1ª, 16ª y 17ª de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso.

SEXTO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la correcta justificación de la misma, al tratarse de una subvención ex post (denominadas así las concedidas cuando el proyecto o la actividad ya ha sido realizada).

El plazo de justificación será de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

OCTAVO: La Resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la Resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/10/2024 11:33:02
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	24/10/2024 08:41:56
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GcuSL/pqhKNQfGYfNz4jhQ==		

